

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 433**

**Artículo Primero.-** Se revoca de manera definitiva y absoluta, a partir del día 31 de agosto de 2012, la delegación de facultades que este Órgano Colegiado otorgará a los Presidentes correspondientes del mismo, a efecto de realizar las funciones que señalan las fracción IV, V, VI, VII y VIII del Artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobados en las Sesiones de fechas 05 de noviembre de 1997, 16 de noviembre de 2000, 28 de marzo de 2001, 27 de abril de 2001, 26 de noviembre de 2003 y 29 de septiembre de 2006 y demás acuerdos análogos que se hayan establecido.

**Artículo Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva y además infórmese al Pleno de lo anterior para los efectos legales que hubiese lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA

HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES